



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-005/2022.

**ACTOR:** ARMANDO  
ZITLALPOPOCATL HACHA Y OTROS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE y SINDICA  
MUNICIPALES, y PRESIDENTES DE  
COMUNIDAD DE SAN JUAN  
TOTOLAC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a catorce de febrero de dos mil veintidós.

**VISTA** la cuenta de cuatro de febrero, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a las promociones registradas con el número de folio **077 y 079**.



El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

**SEGUNDO.** Se tiene por recibido los informes circunstanciados rendidos por parte de las autoridades responsables, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que el Presidente y Síndica Municipales de San Juan Totolac, Tlaxcala han sido omisos en remitir la constancia de retiro de la publicación del medio de impugnación y la certificación de la comparecencia o incomparecencia de persona que solicite la calidad de tercero interesado, **se requiere** que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente.

Se apercibe al Presidente y Síndica Municipales de San Juan Totolac, Tlaxcala que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**CUARTO.** De los autos que obran en el presente expediente se advierte que los Presidentes de Comunidad de San Juan Totolac, Tlaxcala, señalados

COTEJADO



IPciT0a8gSAwzHrdv9R9cSesss

de igual manera como autoridades responsables, han sido omisos en remitir las constancias de fijación y las de retiro de la publicitación del medio de impugnación, así como la certificación de la comparecencia o incomparecencia de persona que solicite la calidad de tercero interesado. Por lo que con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal en el presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, **se le requiere a los Presidentes de Comunidad** para que dentro del término de un **día hábil** contado a partir de la notificación del presente proveído, remitan las constancias que fueron publicitadas en las instalaciones de cada Presidencia de Comunidad. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**QUINTO. Medio para recibir notificaciones de las autoridades responsables.** Se tiene por autorizado el correo electrónico [juridico@totolac.gob.mx](mailto:juridico@totolac.gob.mx) para ser debidamente notificadas durante la sustanciación del presente juicio.

**SEXTO. Se hace efectivo el apercibimiento.** Toda vez que la parte actora fue omisa en señalar correo electrónico para efecto de poder realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente, se hace de conocimiento que éstas se practicarán en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal.

Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

COTEJADO





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelcuatcatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.



**TET** TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE TLAXCALA

COTEJADO

